

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST 2020-00379.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 44 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

No se tiene en cuenta la publicación que fuera allegada via correo electrónico el día 2 de febrero de 2020 por el apoderado de la parte demandante, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el art. 10° del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento para notificación personal que deban realizarse en aplicación del art. 108 del C.G.P., se harán unidamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto admisorio de la demanda de fecha 1° de octubre de 2020, efectuando para el efecto el registro del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.


No obstante, previo a resolver lo que corresponda respecto del nombramiento de un curador ad-litem al demandado, conforme a lo pedido por el apoderado de la demandante vía correo electrónico el día 5 de marzo de 2021 y como quiera que revisada la página web del FOSYGA, se evidencia que el demandado, señor AUGUSTO SUÁREZ ARANGUREN figura activo en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR; debe esta Juez, en garantía del debido proceso, disponer lo siguiente:


Solicítese a COMPENSAR EPS con el fin de que se sirva informar a este Juzgado la dirección de notificación que figura en la base de datos de dicha entidad del acá demandado, señor AUGUSTO SUÁREZ ARANGUREN. *Remítase por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC